

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1036

DALCAHUE, 24 de mayo de 2016

VISTOS: La Resolución Exenta N° 625 del 12 de febrero de 2016, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria Municipal; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria Municipal, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz, mediante el cual se transfiere la suma de \$18.234.559.- (dieciocho millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



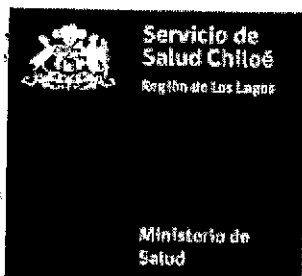
CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- **Transparencia**
- Of. Partes



1036

RESOLUCION EXENTA N° 625**CASTRO, 12 FEB. 2016**

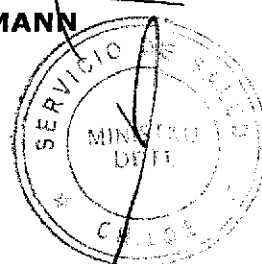
VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**, suscrito con fecha 18 de Enero de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud a través Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos mediante Resolución Exenta N° 371 de fecha 29 de Enero de 2016 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos con el objeto de financiar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria Municipal, fondos presupuestarios que ascienden a la suma total de \$ **18.234.559**. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. 406 de fecha 08 de Septiembre del 2015, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBESE, "CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**, suscrito con fecha 18 de Enero de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa a la Municipalidad, la suma de \$ **18.234.559**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
- 2. IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**.

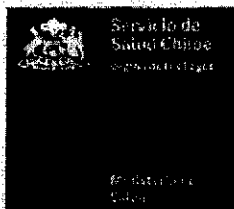
ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



MCH/JBB/MPL/ABOGADO/JVM/PAC/CAC/ALP/mbs
Distribución:

➤ **I. Municipalidad de Dalcahue.**



MCH/BBB/MDL/JUM/FAE/ALP/GAC/MSB

**CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES
CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

En Castro a 18 de Enero de 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° , domiciliado en calle , en la ciudad de , representado por su **Directora (S) Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, ciudad de Dalcahue, representada por su **Alcalde Sr. Juan Perez Muñoz**, Cedula de Identidad N° , en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1250 de fecha 31 de Diciembre de 2015. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De los componentes. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes componentes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Componente 1: Población que se atiende en Atención Primaria con Acceso Oportuno a Medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento de Patologías Crónicas no transmisibles; Diabetes Mellitus Tipo 2, Hipertensión y Dislipidemias. Para la compra de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos en el Arsenal Básico de Atención Primaria de cada Servicio de Salud y la incorporación de tecnología que apoye la adherencia al tratamiento farmacológico y la compensación, a través de mensajería de texto y llamada telefónica.

Estrategias Componente 1

- Implementación de un Fondo de Medicamentos en APS para la entrega oportuna de estos, destinado a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares y diabetes mellitus tipo 2 y la compra de insumos y dispositivos médicos necesarios para la curación avanzada de pie diabético.
- Implementación expedita de solución de reclamos de los usuarios/es ante la falta de entrega de medicamentos.
- Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia a tratamientos.
- Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento y conservación de medicamentos.

Tabla N° 1: Medicamentos, insumos y dispositivos médicos atingentes al programa.

Nombre Patología	Farmaco (Nombre Genérico)	Forma Farmacéutica (FF)
Diabetes Mellitus Tipo 2	Acido acetil Salicílico	comprimido
	Atorvastatina	comprimido
	Captopril	comprimido
	Enalapril maleato	comprimido
	Glibendámda u otra sulfonilurea	comprimido
	Losartan Potásico	comprimido
	Lovastatina	comprimido
	Metformina	comprimido
Hipertension arterial	Acido acetil Salicílico	comprimido
	Amlodipino	comprimido
	Atenolol	comprimido
	Atorvastatina	comprimido
	Carvedilol	comprimido
	Enalapril maleato	comprimido
	Espironolactona	comprimido
	Furosemda	comprimido
	Hidroclorotiazida	comprimido
	Losartan Potásico	comprimido
	Lovastatina	comprimido
	Nifedipino	comprimido
	Propanolol	comprimido
	Atorvastatina	comprimido
Dislipidemias	Lovastatina	comprimido
	Pravastatina	comprimido

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Insumos incluidos en el Programa para Curación avanzada de pie diabético	Hidrogel en gel
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloide en láminas
	Apósito tradicional en láminas
	Venda gasa semielástica en rollo

Componente 2: Gestión Farmacéutica.

Estrategias componente 2

- Controlar la provisión y dispensación de medicamentos mediante un sistema de registro estandarizado
- Contar con una herramienta informática que permita monitorear el cumplimiento y la gestión por parte de los establecimientos de los indicadores contemplados en el programa.

CUARTA: Del Monto. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 18.254.559 (dieciocho millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas. La primera cuota del 70% será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, referida al 30% restante, será transferida contra el grado de cumplimiento técnico del programa.

QUINTA: De las actividades y metas. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar todas las estrategias mencionadas en la cláusula tercera, cuyas metas son las siguientes:

Tabla N° 2: Cumplimiento global del programa.

FF

ausp

Nombre componente	Indicador	Meta N°	Peso relativo, %
Componente N° 1: Población con acceso oportuno a medicamentos de Atención primaria de Salud y apoyo en la adherencia a tratamientos	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 hrs. Hábiles	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24hrs. Hábiles siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N°2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Disminuir valorizado de merma de medicamentos estimados para los Servicios de Salud	Meta 3. 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para el Servicio de Salud	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
Cumplimiento global del programa			100%

SEXTA: De la evaluación, Indicadores y medios de verificación. El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la Cláusula Quinta, de acuerdo a los siguientes Medios de Evaluación, Indicadores y Medios de Verificación.

EVALUACIÓN:

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°2 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre. Si el cumplimiento global del programa es inferior al 50% no se transferirá la segunda cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2° Cuota del 30%
≥60%	0%
50-59,99%	25%
40-49,99%	50%
30-39,99%	75%
menos 30%	100%

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas, referidas al cumplimiento Global del programa.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, entendiéndose que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma de cumplimiento de las metas. Con estos antecedentes el servicio de Salud Chiloé podrá acoger o no la solicitud.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligación de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente el no cumplimiento de las actividades y/o estrategias, y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

INFORMES:

El informe de la primera evaluación, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de agosto del año en curso. El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.

El informe de la segunda evaluación, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de diciembre del año en curso. El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, hasta el día 5 del mes de enero del año siguiente. Esta evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa el Servicio de Salud se podrá requerir el envío de Informes de avance extraordinarios en relación al funcionamiento del programa en la comuna, los que serán solicitados oportunamente.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Indicador 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de APS.

- **Numerador:** Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
- **Denominador:** Total de recetas despachadas a personas con enfermedades crónicas no transmisibles beneficiarias del programa
- **Meta 1:** 100% de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares son despachadas con oportunidad y en su totalidad.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia

[Firma]

[Firma]

La segunda evaluación y final, se efectuará el 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas, referidas al cumplimiento Global del programa.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma de cumplimiento de las metas. Con estos antecedentes el servicio de Salud Chiloé podrá acoger o no la solicitud.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligación de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente al no cumplimiento de las actividades y/o estrategias, y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

INFORMES:

El informe de la primera evaluación, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de agosto del año en curso. El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.

El informe de la segunda evaluación, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de diciembre del año en curso. El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, hasta el día 5 del mes de enero del año siguiente. Esta evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa el Servicio de Salud se podrá requerir el envío de Informes de avance extraordinarios en relación al funcionamiento del programa en la comuna, los que serán solicitados oportunamente.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Indicador 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de APS.

- **Numerador:** Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
- **Denominador:** Total de recetas despachadas a personas con enfermedades crónicas no transmisibles beneficiarias del programa
- **Meta 1:** 100% de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares son despachadas con oportunidad y en su totalidad.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia

[Firma]

af

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina la cláusula tercera de este instrumento.

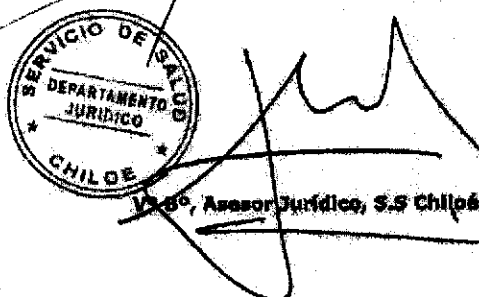
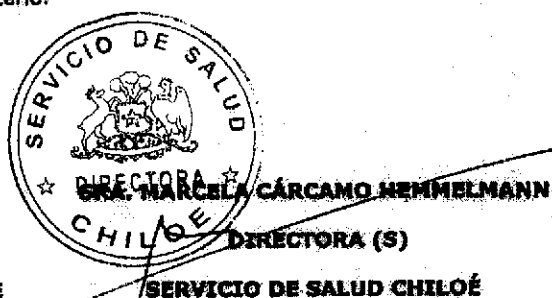
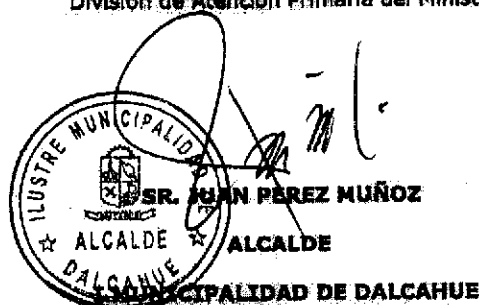
Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2016, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio en Atención Primaria y Oficina de Partes, uno en la Municipalidad y otro en la División de Atención Primaria del Ministerio.



Handwritten signature/initials in the bottom left corner.